Acto Administrativo mediante el cual se justifica la suscripción del contrato de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente No. ATENEA-479-2026, bajo la modalidad de contratación directa entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y la UNIVERSIDAD EL BOSQUE

La Gerente de Gestión Corporativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", en su calidad de ordenador del gasto delegada y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Resolución DG-080 de 2025 y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, "*son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece "*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*"

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

4. Que el artículo 1° de la Ley 29 de 1990, indica que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo.

5. Que el artículo 2° ídem, expresa que la acción del Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnologías nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo y fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica, entre otros.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

6. Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación y las entidades descentralizadas celebren contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente.

7. Que en el artículo 51 del Decreto Distrital 650 de 2025, que derogó y compiló el Decreto 273 de 2020, determina las funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" en materia de ciencia y tecnología estableciendo las siguientes:

"6. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.

7. Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CT+I.

8. Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo.

9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital.

10. Desarrollar, mantener y actualizar un modelo de análisis de información que permita orientar, con criterios de pertinencia, la oferta en la formación post-media, y que articule la vocación de los y las jóvenes con las necesidades de empleo, emprendimiento e innovación."

8. Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", como entidad pública líder en el ecosistema de CTeI en el Distrito, busca como uno de sus intereses prioritarios impulsar la innovación social y la transformación en la ciudad.

9. Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia, Tecnología e Innovación Atenea y Secretaría Distrital de Salud, Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS), suscribieron el Convenio Especial de Cooperación No. ATENEA-566-2025, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para gestionar

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

los recursos necesarios y adelantar las actividades requeridas con el fin de incrementar la inversión en CTeI, potencializar la articulación efectiva de actores y fortalecer sus capacidades en el desarrollo de investigación básica y aplicada, desarrollo tecnológico e innovación en el marco del Programa Bogotá Científica.

10. Que desarrollo del Convenio Especial de Cooperación No. ATENEA-566-2025 se estructuró la Convocatoria "Retos de Investigación en Salud 2025 – Sustancias Psicoactivas", con ejecución en la vigencia 2026, cuyo objetivo consiste en seleccionar y cofinanciar proyectos de investigación aplicada en salud pública en Bogotá D. C., orientados a generar evidencia científica verificable y transferible para apoyar la toma de decisiones frente al uso y abuso de sustancias psicoactivas y fortalecer la respuesta institucional del Distrito. La información, los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria pueden consultarse en el siguiente enlace: https://www.agenciaatenea.gov.co/convocatorias/retos-investigacion-salud-bogota-cientifica

11. Que la convocatoria definió seis (6) retos de ciudad. Para el presente proceso resulta aplicable el Reto 6, orientado a caracterizar y valorar el riesgo por uso de nuevas sustancias psicoactivas y/o drogas emergentes, a partir de la implementación de las fases I (identificación), II (caracterización) y III (valoración del riesgo) del protocolo del Sistema de Alertas Tempranas Nodo Bogotá.

12. Que conforme al cronograma de la convocatoria, se surtieron las etapas de recepción de propuestas, verificación de requisitos habilitantes, evaluación técnica, publicación de resultados preliminares y trámite de observaciones. De las nueve (9) propuestas evaluadas, siete (7) alcanzaron o superaron el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos; sin embargo, únicamente seis (6) superaron la validación SARLAFT y conformaron el listado definitivo de elegibles. La financiación de los proyectos elegibles se realiza conforme al orden de mérito y hasta agotar los recursos disponibles, sin que exista una asignación obligatoria de cupos por reto.

13. Que conforme al procedimiento reseñado dentro los lineamientos de la convocatoria y el acto de conformación de la lista de elegibles de la convocatoria "Retos de Investigación en Salud 2025 - Sustancias Psicoactivas", se encuentra el proyecto: "Vigilancia ampliada del consumo de sustancias psicoactivas en población mayor de edad: integración de fuentes clínicas, epidemiológicas y comunitarias para fortalecer el PSPIC en la Subred Norte de Bogotá." (Reto 6 – Código 5), presentada por la **Universidad El Bosque**, la cual ocupó el **primer lugar** en el orden de elegibilidad obteniendo una puntuación total de **91,5 puntos**, lo cual justifica el presente trámite de contratación a

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

efectos de adelantar la financiación que le corresponde conforme al resultado de la citada convocatoria.

14. Que el fundamento normativo de la modalidad de selección de contratación directa se encuentra en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone:

"*ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; (...)".

15. Que el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con los artículos 1 y 2 del Decreto 393 de 1991, determinó de forma precisa lo que debe entenderse por actividades de ciencia y tecnología.

16. Que de acuerdo con la normatividad anterior, tanto el objeto de la convocatoria como el del contrato a suscribir, se enmarca dentro de las actividades científicas y tecnológicas previstas en el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, específicamente, en la causal identificada a continuación y cuya tipificación se detalla en los estudios previos que soportan esta contratación:

"*(…)* ***1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.***

Esta actividad se configura debido a que los recursos del contrato se destinarán a ejecutar un proyecto de investigación científica aplicada en salud pública, orientado a integrar fuentes clínicas, epidemiológicas y comunitarias para fortalecer la vigilancia del consumo de sustancias psicoactivas en población mayor de edad y generar evidencia científica aplicable al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PSPIC.

El proyecto comprende actividades de revisión y análisis de evidencia, integración de

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

información, caracterización de patrones de consumo, análisis de factores territoriales y comunitarios, generación de recomendaciones y construcción de herramientas técnicas para fortalecer la capacidad institucional de prevención, vigilancia y respuesta frente al consumo de sustancias psicoactivas.

2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.

Esta actividad se materializa mediante la generación y divulgación de productos de nuevo conocimiento y apropiación social, entre ellos artículos científicos, ponencias académicas, publicaciones institucionales, una cartilla educativa dirigida a la comunidad y actividades de capacitación o asesoría técnica para la Secretaría Distrital de Salud o la Agencia ATENEA.

Estos productos permitirán transferir los resultados del proyecto a la comunidad científica, a los actores institucionales, a los equipos territoriales de salud y a la ciudadanía, facilitando su incorporación en la toma de decisiones y en el fortalecimiento de las estrategias distritales relacionadas con sustancias psicoactivas.

3. Servicios científicos y tecnológicos relacionados con la realización de estudios, análisis y actividades especializadas de ciencia y tecnología.

El proyecto contempla el desarrollo de análisis cualitativos y cuantitativos, integración y procesamiento de bases de datos, caracterización de información clínica, epidemiológica y comunitaria, así como la utilización de herramientas tecnológicas para generar evidencia verificable y transferible que contribuya al fortalecimiento del PSPIC. (…)"

17. Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación y las entidades descentralizadas celebren contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente, en el siguiente alcance:

"Artículo 8º.- La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquier de las siguientes formas: (...) Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surgen cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada."

18. Que, en consecuencia, la modalidad de selección de contratación directa se encuentra fundamentada en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la medida que la actividad de ciencia y tecnología a desarrollar a través del proyecto

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

elegido se encuentra dentro del ámbito del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, el Documento CONPES 3582 de 2009, y los lineamientos descritos en la Circular Externa No. 6 de Colombia Compra Eficiente del 27 de septiembre del 2013.

19. Que la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE,** en calidad de **entidad ejecutora,** a través de su rector, el doctor **MIGUEL RUÍZ RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.911 conforme a la Resolución 742 del 3 de marzo de 2025 y la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA**, a través de su Gerente de Gestión Corporativa y Ordenadora del Gasto la Dra. **DIANA BLANCO GARZÓN** y con fundamento en los lineamientos y los estudios previos que soportan la convocatoria, consideran viable y pertinente suscribir un Contrato de Ciencia y Tecnología de Financiamiento de Recuperación Contingente cuyo objeto consiste en: ***"FC_27_NA_CTEI_C/CTI_ 092 Otorgar financiamiento bajo la modalidad de recuperación contingente para la ejecución del proyecto de investigación aplicada en salud pública en el marco de la Convocatoria Especial de Cooperación 566 de 2025 (con ejecución en la vigencia 2026) del Programa Bogotá Científica para las Intervenciones Colectivas (PSPIC) y la actualización de estrategias distritales en materia de sustancias psicoactivas."***

20. Que en cumplimiento de lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se requiere este acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual forma parte integral del Contrato de Ciencia y Tecnología de Financiamiento de Recuperación Contingente.

21. Que la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "*ATENEA*", solicitó el inicio del correspondiente trámite para la presente contratación y para ello presentó el respectivo documento de estudios previos y demás documentación necesaria soportar la suscripción de un contrato de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente, bajo la modalidad de contratación directa.

22. Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA" deja constancia, de acuerdo con la consulta efectuada, que tanto la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE,** como su delegado en materia contractual para este caso, no se encuentran reportados en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada; ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

23. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el SECOP II y los términos y lineamientos de la convocatoria en el enlace https://www.agenciaatenea.gov.co/convocatorias/retos-investigacion-salud-bogota-cientifica asimismo, el presente contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y Estatuto General de Contratación de las Entidades Públicas que soportan las consideraciones establecidas en el estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta, la procedencia de la modalidad de contratación, así como la viabilidad funcional de las partes para ejercer las obligaciones pactadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la suscripción del contrato de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente **No. ATENEA-479-2026**, bajo la modalidad de contratación directa entre la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA** y la **UNIVERSIDAD EL BOSQUE** con NIT. No. 860.066.789-6, que tiene por objeto **"FC_27_NA_CTEI_C/CTI_ 092 Otorgar financiamiento bajo la modalidad de recuperación contingente para la ejecución del proyecto de investigación aplicada en salud pública en el marco de la Convocatoria Especial de Cooperación 566 de 2025 (con ejecución en la vigencia 2026) del Programa Bogotá Científica para las Intervenciones Colectivas (PSPIC) y la actualización de estrategias distritales en materia de sustancias psicoactivas."**

SEGUNDO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($343.137.802) M/CTE**, de los cuales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, ATENEA otorgará a la **Universidad El Bosque**, bajo la modalidad de recuperación contingente, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($152.504.428) M/CTE**, respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CDP-FC-549, expedido por el responsable del presupuesto de la Agencia.

Por su parte, la Universidad El Bosque aportará como contrapartida recursos en especie por un valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($190.633.374) M/CTE**, equivalente, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor financiado por la Agencia ATENEA, de acuerdo con los

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

componentes técnicos, rubros y cuantías consignados en el Formato 3, Presupuesto de la propuesta, el cual hace parte integral del contrato.

La **Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA** no reconocerá valor alguno por los costos en que incurra la entidad ejecutora que no correspondan a los rubros del presupuesto aprobado del proyecto, que se generen antes del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o con posterioridad al vencimiento de su plazo de ejecución.

TERCERO: Que las condiciones exigidas para las partes corresponden a las **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS, OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTORA** y las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA ATENEA** definidas y aceptadas en el estudio previo y que harán parte integral del contrato a celebrar.

CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo de justificación en el SECOP II.

QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, a los dos (2) días del mes de octubre de 2026.

Firmado digitalmente por BLANCO GARZON DIANA CONSUELO

DIANA BLANCO GARZÓN
Gerente de Gestión Corporativa

Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa CARDOZO CRUZ CAMILO Firmado digitalmente por CARDOZO CRUZ CAMILO
Revisó: María Clara Mojica Rodríguez – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa María Clara Mojica Rodríguez Firmado digitalmente por María Clara Mojica Rodríguez
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado Subgerencia de Gestión Administrativa Firmado digitalmente por Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Prof. Especializado SGA
Proyectó: Víctor Ramsés Mosquera Pinto. Contratista. Subgerencia de Gestión Administrativa Victor Mosquera Firmado digitalmente por Victor Mosquera Fecha: 2026.10.02 14:18:22 -05'00'

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co